



Andacollo, 04 Diciembre de 2019

- ORDENANZA N° 2728/19-

VISTO:

Expediente N° 681/13, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del Señor Ibáñez José Rubén, D.U. N° 27.495.612 y de la señora Barrera María Ángeles DU 30.129.638 de fecha 28 de junio de 2013;

La Ordenanza Municipal N° 2222/15, obrante a fs.28;

El Convenio de Comodato de tenencia de tierra Municipal obrante en fs. 32;

Los informes obrantes en fs. 35, 36, 40, 44, 47 y 50; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2222/15, de fecha 08 de octubre del 2015, se adjudicó al Sr. Ibáñez José Rubén, D.U. N° 27.495.612 y a la señora Barrera María Ángeles DU 30.129.638 en calidad de comodato, una fracción de tierra ubicada en la Zona El Chingue identificado como Quinta N° 6 sin subdividir sujeto a mensura, ejido de nuestra localidad, con una superficie de cinco mil quinientos cinco con noventa y tres metros cuadrados, (5.505,93 m2) aproximadamente;

Que mediante citada Ordenanza, y convenio de comodato de tenencia de tierras municipal se impusieron las obligaciones al adjudicatario.

Que, dicho inmueble tenía como destino un emprendimiento productivo de Huerta familiar y la cría de animales, no cumpliendo con el emprendimiento según informes del área de Catastro Municipal;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPONGASE la caducidad de los derechos acordados en favor de los Señores: **IBÁÑEZ JOSÉ RUBÉN, D.U. N° 27.495.612** y **BARRERA MARÍA ÁNGELES DU 30.129.638**, mediante Ordenanza N° 2222/15, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicada en la Zona El Chingue identificado como Quinta N° 6 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de cinco mil quinientos cinco con noventa y tres metros cuadrados, (5.505,93 m2).-

ARTICULO 2°: APLICASE, a los Señores **IBÁÑEZ JOSÉ RUBÉN, D.U. N° 27.495.612** y **BARRERA MARÍA ÁNGELES DU 30.129.638**, la sanción administrativa de imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales, por un plazo de cinco (5) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

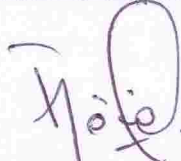
ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1058.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariiina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo